

17-1010

Manizales,

Señor:
JULIAN MUÑOZ ARIAS
VEREDA EL ARENILLO
SECTOR LA QUINTA, CASA ROJA
COLEGIO CANINO DOG LAND
Manizales Caldas

No: 17-2-2023-001629

21/12/2023 4:08:35 p. m.

Asunto: Notificación por correo seguir adelante con la ejecución

Con el fin de dar aplicación al artículo 565 del Estatuto Tributario, remito copia auténtica de la Resolución por medio de la cual **SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION**

Cualquier inquietud gustosamente será atendida en nuestras oficinas o comunicándose al correo electrónico jospinal@sena.edu.co; eagudeloc@sena.edu.co

Cordial saludo,


JORGE ALBERTO OSPINA LOPEZ
Secretario de Cobro Coactivo

Proyectó y Elaboro: Eliana Agudelo Castrillón *Eliana*
Abogada- Cobro coactivo

Dirección Regional Caldas
Dirección Km 10 Vía al Magdalena, Ciudad Manizales. - PBX 57 601 54

17-01761

RESOLUCIÓN No. DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SIGUE ADELANTE
CON LA EJECUCION DE UN PROCESO**

EL DIRECTOR(E) REGIONAL CALDAS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

REFERENCIA No.

Expediente: 17320222008
Ejecutado: JULIAN MUÑOZ ARIAS
C.C/NIT: 10232852

En ejercicio de la competencia establecida en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con lo enunciado en el artículo 6 parágrafo 1 de la Resolución 01235 de 18 de junio de 2014 “Mediante la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el SENA, a través del proceso Administrativo de Cobro Coactivo”, dada su condición de funcionario Ejecutor.

CONSIDERANDO

Que el Director (E) del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, REGIONAL CALDAS, libró Mandamiento de Pago en contra de “**JULIAN MUÑOZ ARIAS**”, identificado con C.C. 10232852, para que cancelara dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de dicho mandamiento el monto de la deuda, por el siguiente valor:

- A. La suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE PESOS MDA/CTE (\$ 5.767.077.00)**, a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena, por concepto de pago de **SANCION DISCIPLINARIA**, mediante **Sentencia Nro. 1637 del 25 de Septiembre de 2018**, mediante la cual se **declara DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE al Sr. JULIAN MUÑOZ ARIAS**”, identificada con **C.C. 10232852** proferida por **LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA DIRECCION GENERAL DEL SENA**.
- B. Los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo de la misma.
- C. Por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.

Que dicho mandamiento de pago fue notificado por **página web el día 08 de mayo de 2023**, informándose acerca de la oportunidad para excepcionar o realizar el respectivo pago.

Que al no haberse propuesto excepciones y no haberse efectuado el pago dentro de los términos legales, de conformidad con el artículo 836 del E.T., se ordenará seguir adelante la ejecución contra el deudor de la referencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Director (E)del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, REGIONAL CALDAS.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR seguir adelante la Ejecución en contra de la **Sr. JULIAN MUÑOZ ARIAS**”, identificado con **C.C. 10232852**, para obtener el recaudo de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE PESOS MDA/CTE (\$ 5.767.077.00)**, a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, por concepto de pago de **SANCION DISCIPLINARIA**, mediante **Sentencia Nro. 1637 del 25 de Septiembre de 2018**, más los intereses de mora que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, y las costas.

17-01761

RESOLUCIÓN No. DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SIGUE ADELANTE
CON LA EJECUCION DE UN PROCESO**

ARTÍCULO 2°: ORDENAR, en el evento de desconocerse bienes de propiedad del deudor, la investigación de ellos para que una vez identificados se embarguen, secuestren y se prosiga con el remate de los mismos

ARTICULO 3°: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes propiedad del deudor que han sido y/o que fueren identificados y embargados.

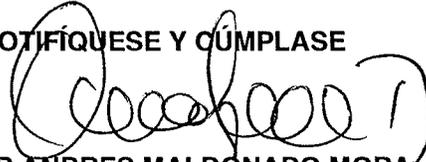
ARTICULO 4°: PRACTICAR la liquidación del crédito y las costas

ARTICULO 5°: CONDENAR a la parte ejecutada a pagar las costas del proceso.

ARTICULO 6°: NOTIFICAR esta Providencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole al demandado que contra ello no procede recurso alguno según lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Dado en Manizales a los 19 DIC 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ANDRES MALDONADO MORA
Director (e) Regional Caldas
Funcionario Ejecutor

VoBo: Jorge Alberto Ospina López - Secretario de Jurisdicción Coactiva
Revisó: Jorge Alberto Ospina López - Secretario de Jurisdicción Coactiva
Elaboro: Eliana Agudelo Castrillón- Abogada Cobro Coactivo Contratista

